ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-XXX DE 2022

Señor(a):
XXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXX
Nit. XXXXXXX
Dirección XXX
Tel: XXXXXXXXX
Bogotá.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MC-ANSV-007 DE 2022, cuyo objeto es la: "Adquisición de elementos de protección y seguridad en el trabajo para la ANSV".

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el Secop II el día xx de junio de 2022, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1		
2		
3		

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta de menor precio, siendo la presentada por el proponente **XXXXX.**

Que el informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del Secop II, el XX de XXXXX de 2022, en el cual se les dio traslado a los oferentes para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, esto es hasta el XXX de XXX de 2022 a las 5:00 p.m.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante los informes de evaluaciones a la Ordenadora del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-007 DE 2022** al proponente **XXXXXXXXXX,** por un valor de **XXXXXXXXXX** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **XXXXXX** el día XXX de XXXXX de 2022, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IP-MC-ANSV-007 de 2022, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	
NIT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
E-MAIL:	
ENTIDAD BANCARIA	
No. DE CUENTA	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 4122 del 01 de junio de 2022.
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA Y LA CULTURA ORGANIZACIONAL DE LA ANSV
VALOR	
PLAZO	El plazo de la ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	La ANSV pagará al contratista el valor del contrato de compraventa, de la siguiente manera: Un único pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. c. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. d. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

	NOTA: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). 1. El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. 2. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. 3. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. 4. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. 5. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 - Grado 20 del Grupo de Gestión del Talento Humano, o a cargo de quien la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual comunique.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida La ESPERANZA – CALLE 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso No. 9, sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV. Bogotá D.C.
OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el presente documento, los documentos

	precontractuales y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **2.** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del objeto del contrato con el acompañamiento permanente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. **3.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **4.** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y el acta de inicio. **5.** Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en la minuta del contrato objeto. **6.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor de éste. **7.** Vincular al personal idóneo y garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Así mismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. **8.** Disponer de los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal), para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta. **9.** Dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. **10.** Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Agencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **13.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **14.** Mantener por el plazo de ejecución del contrato los valores señalados en la propuesta. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **16.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma

	que se afecten los intereses de la Agencia. **17.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **18.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución. **19.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la ANSV, por causa o con ocasión del contrato. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **1.** El contratista deberá establecer un cronograma con el supervisor del contrato que incluya el contenido de las actividades a desarrollar y criterios a evaluar en la encuesta de satisfacción. **2.** Designar un profesional administrativo o coordinador permanente, que garantice la ejecución de la planeación establecida por las partes respecto de cada una de las actividades requeridas para el óptimo desarrollo del programa propuesto. **3.** Brindar en la fecha, hora y lugar acordado en el cronograma, las actividades pactadas con la ANSV, de acuerdo con la propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA. **4.** Cumplir a cabalidad con el cronograma de trabajo establecido al inicio del contrato. **5.** Disponer del personal idóneo, según las especificaciones profesionales y de experiencia consignadas en el Anexo Técnico, remitiendo su hoja de vida con una antelación de cinco (05) días anteriores al inicio de cada actividad. **6.** Presentar a la entidad la propuesta de las actividades a realizar, en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de contrato, para su aprobación. **7.** Incluir en el contenido de las actividades a desarrollar, talleres y sketch teatral, los temas requeridos por la ANSV, según las necesidades identificadas en el Anexo Técnico. **8.** Programar oportunamente con la ANSV la logística requerida para la ejecución de las actividades definidas de conformidad con la propuesta presentada. Se entiende por logística, todos los elementos necesarios, incluido el recurso humano requerido para la correcta ejecución de los talleres y puestas en escena, tales como utilería, vestuario, sonido y demás necesarios. **9.** Realizar las reuniones de preparación y evaluación de actividades que sean solicitadas por el Supervisor. **10.** Llevar el control sobre el número de participantes y el cumplimiento de las

	actividades programadas, de acuerdo a los documentos dispuestos por la ANSV, entregándolos debidamente diligenciados una vez finalice cada actividad. **11.** Diseñar y aplicar encuesta de satisfacción, donde se evaluará la opinión de los participantes sobre la actividad realizada; cuyos resultados deberán ser entregados al supervisor y a la entidad dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de la respectiva actividad, en medio magnético y sistematizadas en Excel. **12.** Desarrollar a cabalidad todas las actividades requeridas en el Anexo Técnico. **13.** Cumplir con todos los aspectos relacionados con el SG-SST según indican las normas vigentes. **14.** El contratista se compromete a no utilizar o revelar la información confidencial de la Entidad que llegue a su conocimiento, en razón o en virtud del contrato. **15.** El contratista deberá prestar asesoría y acompañamiento antes, durante y al finalizar las actividades previstas en las metodologías de aplicación. **16.** El contratista deberá realizar una presentación detallada, en el cual se expongan los resultados arrojados por la encuesta y las recomendaciones **17.** El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **18.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el documento condiciones técnicas.
INDEMNIDAD	La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley; el contratista garantiza mantener indemne a la ANSV frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.
MULTA	Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de

	incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. El incumplimiento si quiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y aprobación de las garantías solicitadas.
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Elaboró: Nestor Fernando Martinez Gaitán -Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: María Clara del Pilar Mojica Rodríguez-Coordinadora Grupo de Gestión Contractual